

**República de Colombia**  
**Rama Judicial del Poder Público**



**Juzgado Diecinueve Civil Municipal**

Bogotá D.C, siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

**Ref. No. 2023-01266.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso se inadmite la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días y so pena de rechazo, se proceda a subsanar las siguientes falencias:

1. Aporte el certificado de tradición y libertad del vehículo de placa KYW-777, expedido por la oficina de tránsito correspondiente.
2. En los términos del artículo 5° de la Ley 2213 de 2022 acredite que el poder otorgado a la abogada Guiselly Rengifo Cruz fue conferido desde la dirección de correo electrónico inscrita en el registro mercantil del acreedor garantizado, toda vez que no se encuentra relacionado el correspondiente al garante.
3. Adjunte el formulario registral de inscripción inicial.

La subsanación y sus anexos, así como, los escritos que en adelante se radiquen al interior del presente asunto deberán remitirse a través de la dirección de correo electrónico declarado por la parte actora como de notificaciones judiciales o en su defecto mediante el correo electrónico del apoderado judicial inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

Vencido el término señalado, la Secretaría Proceda a realizar el control de que trata la legislación en cita.

**Notifíquese,<sup>1</sup>**

**IRIS MILDRED GUTIÉRREZ**  
**JUEZ**

Firmado Por:  
Iris Mildred Gutierrez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 019  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

---

<sup>1</sup> Esta providencia se notificó por estado No. 135 de 8 de noviembre de 2023.

Código de verificación: **7ce51615d72486730e25e83be38f9bbff5b07af15c6d8e0900c534e04742fdb**

Documento generado en 07/11/2023 11:30:58 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**